



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
 Particulares, anual pesetas. . . . 150  
 Número suelto corriente, 1'50  
 Id. Id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVIII

Viernes 11 de octubre de 1963

Núm. 122

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 134

Se recuerda a los Sres. Alcaldes que antes del día 15 del mes en curso, propondrán a las respectivas Juntas Municipales del Censo, los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de Presidente y Adjuntos en cada una de las Secciones de Distrito Electoral, formando al efecto tres Listas por Sección, correspondientes a los apartados a), b) y c) del artículo 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de manera que cada Lista contenga seis nombres de electores calificados, por riguroso orden alfabético de apellidos y con numeración correlativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento.

Palencia 10 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

2338

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 135

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villaviudas, a favor de doña Francisca del Campo García-Camba, huérfana del que fue Farmacéutico de dicho Ayuntamiento don Estanislao del Campo Romero, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a la citada doña Francisca del Campo García-Camba, la pensión anual de 1.895,75 pesetas, mesual de 157,98. Dicha doña Francisca del Campo, percibirá la pensión expresada por el Ayuntamiento de Villaviudas, debiendo abonar a

dicho Ayuntamiento los de Matute (Logroño), María Salud (Baleares), Reinoso de Cerrato y Villaviudas (Palencia), con efectos desde 27 de septiembre de 1961, las cuotas mensuales que a continuación se indican:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA MENSUAL
Matute (Logroño).....	6'94
María Salud (Baleares).....	24'94
Reinoso de Cerrato.....	26'80
Villaviudas.....	99'30
<b>Total .....</b>	<b>157'98</b>

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 5 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

2328

## Administración Provincial

### Excma. Diputación Provincial de Palencia

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 1963.*

Se celebró esta sesión, en primera convocatoria, a las once horas de la fecha indicada, y en ella se adoptaron, después de aprobada el Acta de la anterior, los siguientes acuerdos:

El Pleno queda enterado de la referencia facilitada por la Presidencia, del cambio de impresiones celebrado en Madrid, entre los Presidentes de Diputaciones de la Zona Norte, al celebrarse el día de estas provin-

cias en la "EXPOTUR", o Exposición de Recursos Turísticos, y buena disposición de la Dirección General de Turismo, para establecer un Parador de Turismo en Aguilar de Campoo, por cuenta del Ministerio, y de una Hostería, en Carrión de los Condes, para el tránsito de la Ruta Jacobea, a lo que la Diputación correspondería montando un Hostal, en el castillo de Monzón.

Ratificar los Decretos dictados por la Presidencia en el mes de junio.

Quedar enterado de la designación, por la Dirección General de Ganadería, del Veterinario del Equipo Técnico de Saneamiento don Angel de Miguel Palomino, para la Jefatura del Servicio del Laboratorio Pecuário, instalado por esta Diputación, según el régimen de concierto establecido con la Dirección.

Quedar enterado de haberse concedido el Auxilio por Ancianidad, a los 33 solicitantes que tienen la condición de acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, y, respecto del destino que haya de darse a esos fondos, mantener el mismo criterio que se viene sosteniendo en otros casos análogos, o sea considerarlos a cuenta de las mejoras que se introduzcan en favor de los beneficiados, aclarándose por parte del Secretario General que, a su juicio, deberá entenderse que su inversión ha de emplearse en mejoras nuevas.

Estimar que, con arreglo a la nueva Ley de Hospitales, deberá cesar en su cometido el actual Director Técnico del Hospital Provincial, que conservará su condición de Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, y que en adelante asuma las funciones de dirección el actual Director Administrativo.

Modificar para el próximo año la Ordenanza IV, en cuanto afecta a los honorarios por visitas médicas en el Hospital, estableciéndose 7,50 pesetas para la clase 3.ª, 15 para la 2.ª, 25 para la 1.ª y 35 para la es-

pecial. Estos honorarios se aplicarán a todos los servicios de Medicina, así como también para los de Cirugía que no hayan devengado percepción a título de intervención quirúrgica. Quedarán invariables las actuales Tarifas, reservadas exclusivamente para los Cirujanos que hayan percibido remuneración por las operaciones que practiquen.

Aprobar certificaciones con cargo a fondos de Cooperación, para las obras de abastecimiento de San Llorente del Páramo, lavadero de Berzosilla, Cementerio de Villarrodrigo de la Vega, alumbrado de Barcenilla y de Villaprovedo, haciendo constar que este último pueblo renuncia a las 4.600 pesetas que tenía concedidas como anticipo.

Denegar por el momento las peticiones para reparación de calles en Valle de Santullán y abastecimiento de agua de Revilla de Santullán, por no presentarse suficientemente documentadas con proyecto, y estar invertida toda la consignación, debiendo reproducirlas en momento oportuno para inclusión en futuros Planes.

Modificar los Estatutos de la Caja de Crédito Municipal, en el sentido de que los préstamos para financiar compromisos que afecten a la construcción de caminos para pueblos comunicados, no estarán limitados, en su cuantía, por el tope del 25 por 100 de los presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos respectivos, pero sí por la cuantía de la aportación municipal a la obra del camino de que se trate, no pudiendo, en ningún caso, exceder del 75 por 100 de dicha aportación. Que el plazo de reintegro sea de cinco años, pudiendo, en casos justificados, concederse prórroga hasta diez como máximo. Que dichos préstamos se concedan sin interés.

Aprobar la relación número 8 de cuentas y facturas, por un importe de 1.038.697,46 pesetas.

Fijar a la Sociedad "Derivados Vinílicos", de Guardo, en su concierto para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, una cuota de 152.000 pesetas para cada uno de los años 1963 y 1964, para los tres productos que se indican; y a la "Electra Popular Vallisoletana", por producción de energía eléctrica en los tres saltos que explota en la provincia, se la dá de baja en el concierto establecido, declarándole caducado en 1.º de julio actual, y quedando sujeta la Empresa al régimen de tributación ordinario por declaración jurada, sometida a inspección y comprobación.

Aprobar las cuentas por gastos de conservación de carreteras y caminos en el pasado mes de junio, por un total de pesetas 365.979,26.

Aprobar conciertos para exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial con "Unión Española de Explosivos", fijando en 325.000 pesetas la cuota para cada uno de los años 1963 y 1964, para sus fabricados, a excepción del carburo de calcio, que se establece en 568.000 pesetas cada año.

Aprobar proyectos para reparación de los Kms. 0 al 4 y 10 al 11,900 del camino vecinal de Porquera a Salinas, con presupuestos de contrata de 440.680 y 209.323 pesetas, y anunciar las correspondientes subastas.

Construir un estercolero, modelo reglamentario del Instituto de Colonización, como complemento de la vaquería de la Ciudad Benéfica, aprobando proyecto y presupuesto por 87.387,39 pesetas, autorizando su ejecución por los trámites reglamentarios, y solicitando subvención del S. N. del Trigo.

Desestimar la pretensión de los empleados del Servicio de Recaudación de Contribuciones, que solicitaban el abono de una paga extraordinaria entera con motivo de la festividad del "18 de julio", sin perjuicio de autorizar a la Presidencia para que les conceda la compensación que estime oportuna.

Jubilar, con efecto del día 1.º de agosto, por cumplir la edad de 65 años, al Ayudante de Maquinista de la Imprenta Provincial don Santiago López Abad, en las condiciones reglamentarias, elevándose a la Mutualidad la correspondiente propuesta, a reserva del reajuste a que pudieran dar lugar los nuevos sueldos.

Solicitado aumento del tanto por ciento de premio de cobranza en Voluntaria que interesa el Recaudador de la zona de la Capital don Pascual Catón Catón, queda la petición sobre la mesa para mejor documentarse.

Quedar enterado de comunicaciones de gratitud cursadas por el Excmo. Sr. D. Juan Mena de la Cruz, por la felicitación que se le cursó con motivo de habersele concedido la Gran Cruz del Mérito Civil; del Ingeniero don Ramón Pelay, por la edición en la Imprenta Provincial, de un trabajo técnico sobre ordenación racional de cultivos de secano; y de la Delegación de Juventudes, por los dos premios concedidos para su Plan de Divulgación Artística.

Conceder la subvención de 5.000 pesetas al "Club de Amigos de Alemania", para cooperar a los gastos de organización y sostenimiento del Curso de Lengua española para alemanes.

Designar a los Diputados señores don Manuel Betegón Yágüez y don Antonio Hermoso Junco, como Vocales representante y suplente en la Junta Provincial de Coordinación de Transportes.

Conceder a la Federación Palentina de Ajedrez, una ayuda de 10.000 pesetas para la organización en Palencia del Campeonato de España por Equipos, dado el máximo rango que tiene esta competición.

Dotar con 2.000 pesetas un premio, que tendrá carácter provincial, en la convocatoria para las "Primeras Justas Literarias", que organiza el Ayuntamiento de Venta de Baños.

Convocar, con arreglo a bases análogas a las que rigieron el año pasado, el "II Pre-

mio Palencia de Teatro", a adjudicar el 1.º de febrero del año próximo, consignando en el presupuesto para 1964, las correspondientes dotaciones, en cuantía del 50 por 100 de los premios, siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, sufrague la otra mitad.

Aportar a la Cabalgata que como festejo inaugural de las Ferias de San Antolín, proyecta el Excmo. Ayuntamiento, una carroza representativa de la provincia, ocupada por siete señoritas, representantes de todos los partidos judiciales, a designar por los respectivos Sres. Diputados, cuya estancia en Palencia, será considerada como de huéspedes de honor de la Diputación, y solicitar del Arquitecto provincial el proyecto de carroza y cálculo de coste.

Encargar, para reforma, ampliación y mejora de las instalaciones de vapor de la Ciudad Benéfica, según presupuestos de la Casa "Asisa", y previa declaración de urgencia, una cámara secadora, desmonte y sustitución de la caldera de vapor por otra nueva, limpieza y acondicionamiento de la secadora grande actual, y reparación y transformación de la máquina de lavar, mejoras que importan en total 78.884 pesetas.

Aprobar proyectos y anunciar subastas para las siguientes obras, también declaradas de urgencia: Escarificación y bacheo del camino vecinal de Castrillejo a la C.-615, con presupuesto de 200.000 pesetas; acopios y empleo en el camino de Brañoseira a Salcedillo, 300.000; ídem en el camino de Villaherreros a Villasarracino, 300.000 pesetas.

Y sin más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Y para que coste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, y número 5 del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndose aprobado estos extractos en sesión plenaria celebrada el día 10 de septiembre actual.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

#### RELACION EN EXTRACTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL ILUSTRISIMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION, DURANTE EL PASADO MES DE JULIO, Y QUE SE SOMETEN AL PLENO PARA SU RATIFICACION

Día 1.—Admitiendo para hacer prácticas de su carrera en el Hospital Provincial San Telmo, al alumno Médico don Abilio Sanguador González, quien percibirá la gratificación mensual de doscientas cincuenta pesetas, alojamiento y manutención.

Día 2.—Concediendo subvención de mil pesetas a los Hermanos de la Caridad de

"Jesús Obrero", de esta Capital, para ayuda de gastos en la adquisición de máquinas de escribir, coser, tocadiscos y demás material necesario para la enseñanza de niñas y jóvenes del barrio del Cristo del Otero, que diariamente acuden al Club infantil que tienen organizado dichos Hermanos, con objeto de completar su formación escolar.

Día 3.—Concediendo ingreso en la Beneficencia Provincial por cuenta de la Junta de Protección de Menores, a María-Belinda, José-Manuel y María-Nieves Villarroel González, de Dueñas.

Día 3.—Idem ídem de José M.<sup>a</sup> Arnáiz Calleja, de Palencia.

Día 5.—Adquiriendo un Televisor marca PHILIPS, en 19.900 pesetas, para las habitaciones particulares del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Día 5.—Adquiriendo una máquina sumadora de la Casa Daniel Gutiérrez, de esta Ciudad, en siete mil seiscientas pesetas, con destino a las dependencias de la Diputación, con cargo al material del Servicio de Inspección.

Día 5.—Adjudicando directamente al contratista don Felipe Santos González, la ejecución de las obras de reparación de la travesía de Astudillo, en 32.015 pesetas.

Día 6.—Aprobando la cuenta de jornales devengados durante los días 1 al 7 del mes actual, en la construcción del camino de acceso al Castillo de Monzón, por un importe de 7.024,86 pesetas.

Día 8.—Concediendo ingreso en la Beneficencia Provincial, sin sujeción a turno de escalafón, a la anciana Delfina Vallejo, de Revilla de Collazos; ídem inscripción en el correspondiente escalafón al anciano Gregorio Pérez Viejo, de Palencia.

Día 10.—Abonando al Oficial 3.<sup>o</sup> de máquinas de la Imprenta Provincial, Alejandro Cuadrado Andrés, la suma de seiscientas veinticinco pesetas por encuadernación 500 ejemplares de la obra "El Camino de Santiago a su paso por Palencia".

Día 12.—Adquiriendo una máquina sierra cinta para el taller de carpintería de la Ciudad Benéfica Provincial, en veintiséis mil novecientas pesetas, a la Casa Asimer, S. A., de Bilbao.

Día 12.—Acordando adquisición de una cámara secadora en el precio de 26.984 pesetas, con destino a la Ciudad Benéfica; encargando trabajos en caldera Beneficencia Provincial, según presupuesto presentado, en 16.900 pesetas; ídem trabajos en cámara secadora, de 9 departamentos en 9.500 pesetas; ídem en cámara secadora de 4 departamentos en 7.200 pesetas; ídem en máquina de lavar "Domus", en 18.300 pesetas. La cámara secadora y los trabajos a realizar que antes se detallan, serán suministrados y realizados por la Casa Asisa, S. A., de Madrid, en el precio que se dice al final de cada cargo y que en total importa 78.884 pesetas.

Día 17.—Abonando a los enfermeros y sirvientes que prestan servicio en el de Neu-

rosiquitría del Hospital Provincial, la gratificación diaria de 5 pesetas, por los días trabajados en los meses de mayo y junio del corriente año, cuyo importe asciende a mil cuarenta y cinco pesetas.

Día 22.—Adquiriendo de la Casa Grife Escoda, S. L., de Barcelona, copas para agua y vino, así como platos llanos y de pan, grabados con el escudo provincial, en la cantidad de 11.589 pesetas.

Día 27.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría Provincial, a los enfermos mentales Pedro Miguel Rodríguez, de Amusco; M.<sup>a</sup> Jesús Pérez Calvo, de Perazancas y Emilia Gutiérrez Hernando, de Palencia, todos ellos con cargo a los fondos provinciales.

Día 30.—Idem ídem al enfermo mental Teodoro Pérez Ruiz, de Barruelo de Santullán, y de Higinia Torres Pérez, de Villodre, con cargo a los fondos provinciales.

Día 31.—Abonando a los obreros de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, Honorio Ruiz Serna, Cayetano Gallardo Brañas, Joaquín Luis Luengo y Julián Movellán Aragón, indemnización de una mensualidad, más la indemnización complementaria de los salarios dejados de percibir, por despido antirreglamentario.

Día 31.—Adquiriendo de la Casa Mauricio Agí, de Barcelona, un DENSITOMETRO MANUAL ELPHOR, para que sirva de complemento al aparato de ELECTROFORESIS del Laboratorio de Análisis Clínico del Hospital Provincial, en veinticuatro mil pesetas.

Palencia 3 de agosto de 1963.—El Secretario accidental, J. Giraldo.

Aprobada por el Pleno en sesión de 13 de agosto de 1963.—Certifico: El Secretario accidental, J. Giraldo.

2236

## Jefatura Provincial de Sanidad

### *CIRCULAR sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar*

Una vez publicada (en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de septiembre último), la Circular de esta Jefatura sobre reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares, se ha hecho ver a la misma la conveniencia de actualizar la Circular detallada sobre esta materia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 121 del 9 de octubre de 1961.

Por lo cual, y recogiendo las últimas modificaciones o adiciones ordenadas por la Dirección General de Sanidad, se hace saber a los Sres. Alcaldes, Veterinarios Titulares y público en general, que las normas que han de cumplirse en el reconocimiento de cerdos, que se sacrifican para consumo familiar, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Antes del día 17 del presente mes de octubre, todos los Alcaldes de esta provincia, tendrán organizado el servicio de ins-

pección sanitaria de los cerdos que se sacrifican en los domicilios particulares de su jurisdicción, de acuerdo con los respectivos Veterinarios Titulares y sujetándose a las instrucciones que en la presente Circular se mencionan. Si no hubiera acuerdo entre ellos, resolverá lo procedente el Pleno de la Junta o Consejo municipal de Sanidad.

La campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar, está fijada desde 1.<sup>o</sup> de octubre al 30 de abril de 1964.

2.<sup>a</sup> Los extremos de dicha organización, se harán constar en acta (cuyo modelo figura como anejo de esta Circular), que firmarán las respectivas Autoridades y remitirán un ejemplar de la misma a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria (Instituto de Sanidad), antes de dar comienzo a la Campaña.

3.<sup>a</sup> Todos los Municipios o Partidos Veterinarios, proporcionarán al Veterinario Titular, el local apropiado, TRIQUINOSCOPIO Y LOS ACCESORIOS para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carne (placas compresoras, tijeras, bisturís, agujas de disociar, etc.), siendo igualmente de cuenta de ellos, la adquisición y entrega de TENAZAS oficiales para precintar las placas sanitarias.

Del mismo modo, los Veterinarios Titulares se proveerán en la Jefatura Provincial de Sanidad, o en el Colegio Provincial de Veterinarios, de las PLACAS SANITARIAS en la cuantía que dispone la Circular de la Dirección General de Sanidad, de fecha 2 de septiembre de 1954, para su colocación en los jamones, las cuales serán pagadas por los dueños de los cerdos.

4.<sup>a</sup> En aquellos Municipios o agrupaciones de Municipios donde no se facilitara el material que se cita en el artículo anterior, y más particularmente el TRIQUINOSCOPIO, el Veterinario Titular se negará a firmar el acta, debiendo comunicarlo oficialmente a la Jefatura Provincial de Sanidad, la cual prohibirá terminantemente la práctica del sacrificio domiciliario de cerdos hasta la adopción de medidas rigurosas que garanticen la inspección sanitaria de las carnes.

5.<sup>a</sup> Cuando los Ayuntamientos debidamente autorizados tengan establecidas exacciones municipales sobre reconocimiento de carnes, al amparo de los artículos 434 y siguientes del texto articulado de la Ley de Régimen Local, aprobado por el Decreto de 24 de junio de 1955, al hacer efectivas dichas exacciones exigirán certificado del Veterinario Titular correspondiente, acreditando que en el caso de sacrificio de cerdos para consumo familiar, se ha efectuado el reconocimiento Sanitario, y que como resultado del mismo, ha sido autorizado el consumo de las reses sacrificadas.

6.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos facilitarán a los Veterinarios Titulares, antes de comenzar la temporada de sacrificios de cerdos, relación

nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas en su domicilio para consumo familiar, con objeto de que los Veterinarios organicen, de acuerdo con la Ordenanza Municipal prevista en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, la inspección y reconocimiento de las reses.

7.<sup>a</sup> En partidos de gran extensión o diseminación de poblados, los Veterinarios Titulares de aquéllos presentarán, ante la Jefatura Provincial de Sanidad, declaración jurada en la que manifiesten de modo concreto hallarse en condiciones de prestar el servicio en su totalidad, entendiéndose por tal, la recogida de muestras de carne de los cerdos sacrificados y examen microscópico las mismas, así como la aplicación de las placas sanitarias reglamentarias a los jamones y paletillas que no sean despiezados en su presencia.

Cuando el Veterinario Titular considere la imposibilidad de efectuar el servicio en su partido completo, lo hará así constar urgentemente ante la Jefatura, proponiendo la designación de otro Veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

8.<sup>a</sup> Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios Titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones, paletillas y lacones que no sean *despiezados* en su presencia, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas, y exigirán que se practiquen los oportunos cortes de las masas musculares de cadera y espalda que hayan de ser despiezados.

9.<sup>a</sup> Los honorarios por el reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar, son los señalados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 474/1960, de 21 de marzo: Diez pesetas por cerdo, si el sacrificio se efectúa en el Matadero Municipal, y veinte pesetas si se realiza en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación del resultado y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones. En estos honorarios van incluidos la certificación y la colocación de las placas.

El valor de éstas, será abonado directamente por los dueños de los cerdos sacrificados al Veterinario Titular, así como el valor del certificado que entregue.

10. Al terminar cada campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar, los Veterinarios Titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de los vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuyas listas se expondrán al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal.

11. PUEBLOS DONDE RESIDE EL VETERINARIO TITULAR.—Todos los pueblos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para consumo familiar, lo participarán en la Secretaría del Ayunta-

miento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y sitio donde ha de practicarse el sacrificio, entregando en el acto, por cada cerdo que haya que sacrificarse, los derechos que correspondan percibir al Veterinario Titular (según se indica en la norma 9.<sup>a</sup> por reconocimiento sanitario).

La cantidad total depositada en la Secretaría por los interesados, será satisfecha al Veterinario Titular, bien al final de la temporada o a medida que se vayan efectuando los sacrificios.

El Ayuntamiento participará inmediatamente al Veterinario el aviso o avisos recibidos para que practique los reconocimientos reglamentarios en vivo, en canal y micrográfico, los cuales realizarán dentro de los días señalados en el acuerdo de organización del Servicio y siendo inexcusablemente practicado el examen micrográfico, aun en el caso que señala el apartado 15 de la Orden de 21 de junio de 1954.

El Veterinario practicará el RECONOCIMIENTO MICROGRAFICO ANTES DE TRANSCURRIDAS OCHO HORAS DEL SACRIFICIO y aplicará a los aptos para el consumo, las placas sanitarias correspondientes, entregando al dueño del cerdo, un certificado de la salubridad del mismo, sin que puedan ser consumidas sus carnes sin este requisito previo.

Este resultado será comunicado igualmente al Ayuntamiento para constancia en los documentos que estas Entidades han de remitir en su día a la Jefatura de Sanidad.

Cuando las reses no estuvieran en condiciones de ser consumidas total o parcialmente, el Veterinario lo comunicará inmediatamente a la Alcaldía quien, junto con aquél, asegurarán el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Mataderos sobre decomiso e inutilización de carnes impropias para el consumo.

12. PUEBLOS DONDE NO RESIDE EL VETERINARIO TITULAR.—El Alcalde y el Veterinario, se pondrán de acuerdo señalando los días de la semana y las horas en que se ha de verificar el sacrificio y el reconocimiento de los cerdos, teniendo presente, para ello, el número e importancia de los pueblos que atenderá el facultativo, haciéndose constar dichos extremos en el acta de que se ha hecho mención, para que a la vista de ellos pueda el Veterinario Titular, comprobar en todo momento el cumplimiento del acuerdo.

El Alcalde deberá dar a conocer a los Alcaldes pedáneos, y al vecindario en general, los días señalados, por medio de bandos o edictos permanentes colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días y no en otros, excepto en casos especiales en que, por accidente o enfermedad de la res, no sea posible demorarlo hasta esos días, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Por lo menos veinticuatro horas antes de llegar el día fijado, los propietarios que deseen sacrificar sus reses, lo participarán a la Secretaría o, en defecto, al Alcalde pedáneo, y depositarán en el acto los derechos que correspondan al Veterinario Titular y la cantidad que les corresponda a prorrato, entre todos los que sacrifiquen en el mismo día, para satisfacer los derechos de locomoción por el viaje del Veterinario Titular (si es viaje exprofeso, por no tener otro servicio como Veterinario Titular), a razón de 3,50 pesetas por kilómetro recorrido (ida más vuelta).

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos en que resida el Veterinario.

13. Los reconocimientos a que se refiere la presente Circular, serán practicados precisamente por los Veterinarios Titulares, considerándose como nulos los que pudieran realizarse por otros Veterinarios, a no ser que sustituyan oficialmente a aquéllos.

14. Los Alcaldes de la provincia, quedan ineludiblemente obligados, bajo su más estricta responsabilidad, a conseguir que todos los cerdos que se sacrifiquen en sus respectivos términos municipales sean sometidos ANTES DE SU APROVECHAMIENTO A RECONOCIMIENTO SANITARIO EN LA FORMA Y CON LOS TRAMITES QUE QUEDAN INDICADOS, CORTANDO TODA CLANDESTINIDAD A FIN DE ASEGURAR la sanidad de las carnes consumidas.

Con tal fin, deberán enterar de la presente Circular, y de oficio, en un plazo no superior a CINCO DÍAS, a los Veterinarios, y la darán a conocer al vecindario para que nadie pueda alegar ignorancia.

15. Se recuerda la obligación que tienen los Veterinarios Titulares de fijar las placas sanitarias oficiales a los jamones de los cerdos sacrificados para el consumo familiar y calificados aptos para el consumo, según está ordenado, a fin de tener una garantía ulterior contra las matanzas clandestinas.

El Veterinario Titular, al hacer el reconocimiento de los porcinos, colocará los precintos que sujetan las chapas, usando la tenaza especial, que sólo dicho funcionario debe usar, tomando los números de las aplicadas, para reseñarlos en la correspondiente certificación que libre al interesado.

Este servicio de colocación de placas sanitarias, se efectuará con arreglo a las normas oficiales y en las propias localidades donde tienen lugar los sacrificios, evitando con ello la circulación clandestina de carnes y productos cárnicos del cerdo, contribuyendo con esta ineludible conducta del Veterinario Titular a la desaparición de casos de triquinosis y otras infestaciones en la especie humana.

16. Dada la transcendental importancia del servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos, y para alcanzar la eficacia sani-

aria que ordena la Superioridad como salvaguardia de la especie humana, se hace indispensable que la recogida de muestras para examen microscópico, sea llevado a cabo **INEXCUSABLEMENTE** por el propio Veterinario Titular.

17. Todas las Secretarías de Ayuntamiento de la provincia, llevarán un libro registro en el que anoten los nombres de todos los propietarios que hubieran avisado para el sacrificio de cerdos, fecha de la operación, cantidad depositada y resultado de los reconocimientos, cuyo registro será revisado por el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, cuantas veces lo considere oportuno.

Los Alcaldes pedáneos pasarán semanalmente a los Secretarios, relación de estos mismos datos referentes a los cerdos sacrificados en su jurisdicción.

18. La Alcaldía, por medio de bandos o edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, hará público al vecindario la obligación que le asiste de sujetarse a estas normas para el sacrificio domiciliario de cerdos, así como las sanciones en que incurrirán en caso de negligencia, omisión o resistencia.

Los Alcaldes pedáneos harán público igualmente a sus respectivas Entidades menores cuanto se indica en este apartado.

19. Entre los días 1 y 5 del próximo mes de mayo, el Veterinario Titular entregará a la Alcaldía, relación de los vecinos que han sacrificado cerdos para el consumo familiar, exponiéndose esta relación al público durante cinco días por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal.

Expirado este plazo, y antes del día 15 de mayo, el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde y el conforme del Veterinario Titular, remitirá a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en el Municipio.

20. Los Sres. Alcaldes, como más directamente responsables de este Servicio, procurarán su más perfecta organización, vigilarán para evitar la matanza clandestina de cerdos y denunciarán urgentemente cualquier infracción.

Los Ayuntamientos deben prestar el máximo apoyo, *incluso en el campo administrativo*, a los Veterinarios Titulares, para el más perfecto cumplimiento de la misión que les corresponde en su labor técnica, cumpliendo así lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación en Circular de 1 de agosto de 1963, dirigida a los Gobiernos Civiles.

21. Las infracciones cometidas por particulares, serán sancionadas con multas de 500 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos, que serán destinados a Centros benéficos o destruidos, según sus condiciones sanitarias.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición

y, en caso de reincidencia, se propondría a la Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia, cuando del expediente incoado al efecto, se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

Las infracciones cometidas por Veterinarios Titulares, darían lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que en su caso hubiere lugar.

Palencia 9 de octubre de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado.  
*Sres. Alcaldes, Veterinarios de la provincia y público en general.*

2337

MODELO DE ACTA a que se ajustarán las Autoridades locales para cumplimiento de la Circular sobre el servicio de reconocimiento de cerdos para consumo familiar.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

*Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria*

Provincia de..... Ayuntamiento de.....

ACTA ORGANIZANDO EL SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DOMICILIARIO DE CERDOS.

En... a ... de ... de 196..., se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Alcaldes, Veterinario Titular y Secretario del Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Sanidad, en Circulares de 29 de julio de 1961 y de 9 de agosto de 1963, así como a lo dispuesto por la Jefatura de Sanidad de la provincia, en el BOLETIN OFICIAL de la misma, núm..., de fecha... (el que publique esta Circular), sobre organización del servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos.

Tras la lectura detenida de ambas disposiciones y para la mayor eficacia de la mismas, las mencionadas Autoridades establecen lo siguiente:

1.º Teniendo en cuenta el número de pueblos que ha de atender el Veterinario Titular, sus vías de comunicación y distancias, así como la importancia de cada uno, se señalan los días... de cada semana y horas... de las... para efectuar el reconocimiento de las reses porcinas que se sacrifican en domicilios particulares en este Municipio (expresando los días y las horas señalados para cada pueblo del Municipio, cuando sean varios).

2.º Los vecinos que deseen sacrificar cerdos en domicilio particular para su consumo privado, lo participarán en la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, al día señalado para su reconocimiento, expresando lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En este momento, satisfarán los derechos

de reconocimiento señalados en el número 9 de la Circular publicada por la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre la campaña 1963-64 de sacrificio de cerdos para consumo familiar.

3.º El Veterinario Titular practicará el reconocimiento micrográfico con la mayor rapidez desde la toma de muestras, disponiendo para este reconocimiento de un aparato en perfecto funcionamiento, marca..., núm..., de la propiedad de... y entregará al dueño de la res sacrificada, en caso pertinente, un documento oficial (del tomo especial), en el que se acreditará la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

En el sacrificio y reconocimiento de cerdos sacrificados en los domicilios particulares, se cumplirán fielmente los requisitos señalados, citados en Circulares de la Dirección General de Sanidad y en la de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Leída por los interesados la presente Acta y en prueba de conformidad, la firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados, para remitir el original a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, entregar una copia al Veterinario Titular y archivar la otra en la Secretaría del Ayuntamiento.

V.º B.º: El Veterinario El Secretario,  
EL ALCALDE, Titular,

## Distrito Forestal de Palencia

### ANUNCIO

Como consecuencia del expediente de deslinde administrativo, del monte número 344 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Las Cuestas", perteneciente a los pueblos de Villasila y Villamelendro de Valdavia y que radica en el término municipal de Villasila de Valdavia, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en fecha 23 de septiembre de 1963, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde total del monte número 344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Las Cuestas", de la pertenencia de los pueblos de Villasila y Villamelendro de Valdavia, en la forma como se ha practicado y según consta en los documentos que integran el expediente, debiendo constar las características siguientes, en la descripción que del expresado monte figure en el Catálogo, situado en el término municipal de Villasila de Valdavia.

#### LIMITES:

N.—Término de Villabasta y tierras de labor del pueblo.

E.—Tierras de labor del pueblo y término de Villanuño, en su anejo de Arenillas de Nuño Pérez.

S.—Término de Villanuño de Valdavia.

O.—Término de Villota del Duque y de Vega de Doña Olimpa.

Especie... .. Quercus pyrenaica  
Cabida total y forestal. 405,5250 Has.

2.º Que, una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

3.º Que se tramite por el Distrito Forestal de Palencia, la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo efectuado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el re-

quisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.  
Palencia 7 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Juan Hoyos Retuerto	Riego abusivo	Carrión	Manquillos	Cesar en el riego	125'00
Francisco Puebla García	Idem	Pisuerga	Lantadilla	—	150'00
Vda. de Florentino Calvo	Idem	Idem	Melgar de Yuso	Legalización	500'00
Eleuterio Merino García	Idem	Carrión	Carrión de los C.	Cesar en el riego	500'00
Alejandro Carrilo Hernando	Idem	Arlanza	Palenzuela	—	175'00
Asunción García Vicente	Idem	Valdavia	Osorno	Legalización	500'00
Isidoro Aragón Torres	Idem	Maderazo	Cubillas de Cerrato	—	500'00
Aurelio Ruiz Lavín	Idem	Pisuerga	Lantadilla	Cesar en el riego	300'00
Fe Infante	Idem	Carrión	Manquillos	Legalización	150'00
Santos Becerril	Idem	Arlanza	Palenzuela	—	125'00
Ana Alvarez Moreno	Idem	Idem	Idem	—	500'00
Luis Fernández Zorita	Planta abusiva	Burejo	Zorita del Páramo	Arrancar las plantas	100'00
Maurino Martín Vielva	Idem	Boedo	Calahorra de Boedo	—	100'00
Felipe Carranza Cantera	Riego abusivo	Calzada	Baltanás	Legalización	150'00
Nicolás Cepeda Moreno	Idem	Tablada	Idem	—	200'00
Ambrosio Cabezudo Cepeda	Idem	Idem	Idem	—	150'00
Teodosio del Pico Manso	Idem	Idem	Idem	—	500'00
Isabel Cabezudo del Valle	Idem	Idem	Idem	—	200'00
Salvador Nieto Guijas	Idem	Idem	Idem	—	250'00
Donaciano Cantera Carranza	Idem	Idem	Idem	—	300'00
Antonio Calzado Palomo	Idem	Idem	Idem	—	250'00
Justino Andrés Rozas	Idem	Idem	Idem	—	350'00
Pedro Losada Ramírez	Idem	Carrión	San Cebrián	—	150'00
Teodoro Antón Curiel	Idem	Tablada	Baltanás	—	250'00
José Casero Diez	Idem	Idem	Villaviudas	—	200'00
Exiquio Alario Casero	Idem	Idem	Idem	—	350'00
Hermanos Velasco Solórzano	Idem	Calzada	Baltanás	—	450'00
Cándido Cabezudo Cabezudo	Idem	Idem	Idem	—	150'00
Félix Duque Fombellido	Idem	Tablada	Idem	—	200'00
Narciso Gutiérrez García	Idem	Pisuerga	Herrera de Pisuerga	—	200'00
Jesús Requena	Idem	Carrión	Manquillos	—	125'00
Francisco Cabia	Idem	Arlanzón	Villodrigo	—	200'00
Mario Votores García	Idem	Boedo	Espinosa de V.	—	150'00
Santiago Cuervo Abarquero	Idem	Tablada	Villaviudas	—	200'00
Alberto Casero Diez	Idem	Pisuerga	Idem	—	200'00
Grupo Sindical de San Isidro	Idem	Tablada	Idem	—	200'00
Antonio Fontán	Idem	Valdeginete	S. Román de la Cuba	Cesar en el aprovechamiento	250'00
Hermanidad de Ganaderos de Añoza de Campos	Obra abusiva	Retortillo	Añoza de Campos	Legalización	500'00
Laudelino de la Sierra González	Corta abusiva	Pisuerga	Herrera de Pisuerga	—	250'00
Adelardo Rosales	Planta abusiva	Burejo	Zorita del Páramo	Arrancar la plantación abusiva	100'00
José Olmo Martín	Extracción áridos	Boedo	Collazos de Boedo	—	300'00
Agromán, S. A.	Idem	Pisuerga	Herrera de Pisuerga	—	500'00 y 1.500 de indemnización
Rosario Fernández Herrero	Idem	Valdavia	Respenda de la Peña	—	100'00
Secundino Macho Blanco	Idem	Idem	Baños de la Peña	—	500'00 y 1.500 de indemnización
Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima	Idem	Pisuerga	Cervera de Pisuerga	—	500'00 y 1.500 de indemnización

Valladolid 30 de septiembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

**ORGANIZACION SINDICAL****SINDICATO PROVINCIAL TEXTIL**

*Convenio Nacional del Impuesto sobre el Gasto 1963*

GRUPO: *Peletería*

Ponemos en conocimiento de todos los industriales contribuyentes afectados por este Impuesto, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 27 de septiembre de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), que a partir de esta fecha y por espacio de cinco días hábiles, estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta C. N. S., las listas de Contribuyentes, pudiendo los interesados, solicitar las inclusiones, exclusiones y corrección de errores que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 8 de octubre de 1963.—El Presidente Provincial del Sindicato.

2332

**SINDICATO PROVINCIAL DE LA MADERA Y CORCHO**

*Convenio impuesto sobre el Gasto en muebles año 1963*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por este Impuesto, que cumpliendo lo previsto en la Orden Ministerial de Hacienda de 27 de septiembre de 1961 ("B. O. del Estado" del 29), a partir de esta fecha, estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta C. N. S., las relaciones de contribuyentes para el año 1963, pudiendo los interesados solicitar las inclusiones o exclusiones, por espacio de cinco días.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 8 de octubre de 1963.—El Presidente Provincial del Sindicato.

2333

**Administración de Justicia****Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 7 de noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de la parte de finca que se dirá, embargada a la penada Eusebia Malanda Rodrí-

guez, para garantizar las responsabilidades civiles que se la exigen en sumario 472 de 1962, por lesiones.

*Finca que se subasta*

La mitad de una parcela de terreno para edificar, sita en término de esta Ciudad, al pago de Bestión, de superficie 93 metros 18 centímetros cuadrados, que linda por el Norte, con calle; por el Sur, con parcela de Elías Ayuela; por el Este, con la de Jesús Aragúz y por el Oeste, la de Gonzalo López, que ha sido tasada pericialmente en 500 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del este Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

2325

**PALENCIA**

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 158 de 1963, a instancia de don Cecilio Antolín Sancho, que ha estado representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra don Antonio Calvo Castaño, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo, número 158-1963, seguidos a instancia de don Cecilio Antolín Sancho, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, avenida de Valladolid, número 8, que ha estado representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez y dirigido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra don Antonio Calvo Castaño, mayor de edad, industrial y vecino de Jarandilla (Cáceres), que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Antonio Calvo Castaño y con su producto pagar al actor don Cecilio An-

tolín Sancho, la cantidad de DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL PESETAS de principal, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fue requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Calvo Castaño, expido el presente que firmo en Palencia a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Herrero.

2326

**Juzgados Comarcales****BAÑOS DE CERRATO**

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 68 del año en curso, seguido por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, contra Justo Montañez González, en el día de hoy se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—*Encabezamiento:* En Baños de Cerrato a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, vistos por el señor Juez comarcal don Juan José Sertucha Diez, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de la Guardia Civil de Investigación, contra Justo Montañez González, de 46 años de edad, casado, limpia-botas, vecino que fue de Miranda de Ebro, con domicilio en calle Bonifaz, sin número, hoy en ignorado paradero, por el hecho de infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.—*Parte dispositiva:* Que debo de condenar y condeno al denunciado Justo Montañez González, a la pena de quince pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser impagada, a un día de arresto menor, imponiéndole las cos-

tas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricada).

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—P. de la Torre (rubricada).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Justo Montañez González, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez comarcal en Baños de Cerrato a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—P. de la Torre.—V.º B.º: El Juez comarcal, J. José Sertucha.

2315

## Administración Municipal

### GRIJOTA

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### REPARTIMIENTOS QUE SE ANUNCIAN

Repartimiento Cámara.

Grijota 8 de octubre de 1963.—El Alcalde, Angel Meneses.

2236

### PRADANOS DE OJEDA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Prádanos de Ojeda 8 de octubre de 1963.—El Alcalde, Luis Cesteros.

2235

## Documentos expuestos

### PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secre-

tariás de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Grijota. 2336

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Grijota. 2336

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Grijota. 2336

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan,

por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Grijota. 2336

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Grijota. 2336

## Anuncios particulares

### NOTARIA DE DÓN FACUNDO SANCHO ALEGRE, DE BALTANAS

#### EDICTO

A tenor de lo dispuesto en la Regla 4.ª del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica:

Que en la Notaría de Baltanás, a cargo de el Notario que suscribe, y por doña Paciencia de las Heras Núñez, se ha iniciado el acta prescrita en el indicado precepto legal para acreditar a fin de inscribir seguidamente, la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas usado para riego de la finca al pago del Molino, del término de Castrillo de Don Juan, tomándose las aguas del río Esgueva, del indicado término.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados en sus derechos, aleguen los mismos en la Notaría expresada, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación.

Baltanás 4 de octubre de 1963.—El Notario, Facundo Sancho.

2324